

## **INFORME SECRETARIAL:**

Informo a la señora Juez, que la apodera de de los señores EVERARDO OSSA ALARCON, MARIA DE JESUS RAMIREZ DE OSSA y DIANA MARIA OSSA RAMIREZ, solicita la retención del vehículo: Tracto Camión, marca Internacional, modelo 2008, servicio público, placa SOT057, cuyo embargo se encuentra registrado desde el año 2013, como consecuencia de ello solicita se libre orden de retención con destino a la Policía Nacional y Policía de Carreteras, para que lo pongan a disposición de este despacho y una vez, ello ocurra, se comisione a la autoridad judicial o Inspector de Tránsito del lugar donde se haya retenido el automotor, para su secuestro. A despacho, en la fecha: Octubre 26 de 2022.



**MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA**

Secretaría

## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de octubre dos mil veintidós (2022)

***Sustanciación No: 1096***

*Rad. Juzgado: 2009-00400-00*

En esta **EJECUCIÓN** promovida por **ELIZA RAMÍREZ, EDGAR JIMÉNEZ TRUJILLO Y OTROS** en contra de **LUIS HUMBERTO PÀEZ CUERVO Y OTROS**, a continuación del proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**. radicado bajo el No. 17-380-31-03-002-2009-00400-00, en atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, y teniendo en cuenta que revisado el proceso se observa que a folio 19 y 20, del Instituto de Tránsito y Transporte de Boyacá "ITBOY", comunicó al despacho que se acató la medida de embargo del vehículo de placa SOT-057 Tracto Camión, marca Internacional, modelo 2008, servicio público, el Juzgado,

## **DISPONE**

**1.-)** La **RETENCIÓN** del vehículo de placa SOT-057 Tracto Camión, Marca Internacional, Modelo 2008, Línea 9400ISBA, Color Blanco, Motor 79238980 servicio público de propiedad del demandado señor MIGUEL ANTONIO CARO CUERVO identificado con la C.C. No. 7.213.993.

Líbrese los oficios correspondientes a la Policía Nacional y Policía de Carreteras, para que lo coloquen a disposición de este despacho.

**2.-) SEÑALESE** a las autoridades encargadas de inmovilizar el Vehículo de conformidad con el Acuerdo 2586 de 2004, deberá ser llevado inmediatamente lo aprehenda, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización.

En todo caso el parqueadero al cual se conducirá el vehículo deberá ser el más cercano al lugar donde se produzca la inmovilización.

Advertir, que el desconocimiento del presente reglamento por parte del funcionario encargado de cumplir la orden judicial, será puesto en conocimiento de los respectivos superiores.

**3.-)** Se requiere a la parte interesada de la Retención del Vehículo de Placas SOT-057, para que allegué el Certificado de Tradición debidamente actualizado, para ser anexado a la comunicación con destino a la Policía Nacional y Policía de Carreteras.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA**  
**JUEZ**

M.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
LA DORADA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 101  
Hoy 28 de Octubre de 2022.



---

**MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA**  
Secretaria